GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

RESOLUCION GERENCIAL N°257-2019-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba; 24 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2019-OEC, del Órgano Encargado de Contrataciones – OEC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-OEC, la responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la nulidad del Proceso de Selección Electrónico de la A.S. N° 007-2019-GRSM-PEAM-OEC-4 Cuarta Convocatoria, vía documento resolutivo, a fin de volver a evaluar las ofertas, el mismo que implicará la modificación del cronograma del Proceso de Selección, debiendo para ello, retrotraerse el Proceso de Selección hasta la Etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas manifestando a esta Gerencia General lo siguiente:

- El Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, con fecha 04 de julio del 2019, convoca el Proceso de Selección Electrónico de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GRSM-PEAM-OEC-4 Procedimiento Electrónico - Cuarta Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Equipos de Protección TVSS, para Tableros de Distribución, para la ejecución del Saldo de Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo nivel de atención, Provincia de Moyobamba, Región San Martin", por un valor estimado de S/ 284,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles).

- Con fecha 16 de julio del 2019, se presentaron los postores: (i) GLOBELEC DEL PERU S.A.C., (ii) URANO ELECTRIC E.I.R.L., (iii) GRUPO JOSH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (iv) CONSORCIO ELECTRICO AJE E.I.R.L, (v) COMERCIO Y SERVICIOS EN ELECTRICIDAD S.A y (vi) INVERSIONES ORIHUELA & ALVARADO S.A.C. según reporte de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

- Con fecha 19 de julio del 2019, se otorgó la Buena Pro del presente procedimiento de selección mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro publicada el mismo día en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al postor Comercio y Servicios en Electricidad S.A., con R.U.C. N° 20372523361.

- Con fecha 22 de julio del 2019, el Organo Encargado de Contrataciones revalúa las ofertas del proceso del postor Comercio y Servicios en Electricidad S.A., con R.U.C. N° 20372523361, percatándose que en la experiencia del personal clave (Residente) el señor Wilfredo Alarcón Quispe cuenta con el título profesional expedido de fecha 17 de julio del 2018, presentada en el folio N°00025 de la oferta. (Se adjunta copia del título).

RESOLUCION GERENCIAL N°252-2019-GRSM-PEAM-01.00

➢ Las experiencias profesionales del señor Wilfredo Alarcón Quispe, presentadas en la oferta del postor Comercio y Servicios en Electricidad S.A., con R.U.C. N° 20372523361 en los folios N° 00056, 00057, 00058, 00059, 00060, 00061 y 00062 tienen fecha de haber brindado los servicio en los años desde el 2011 hasta el año 2017, por lo que se determina invalido dichas experiencias para el presente procedimiento por contar con fecha anterior a la expedición del título profesional. Y según las bases integradas subidas en la plataforma SEACE el 11 de julio del 2019, se requiere las experiencias profesionales posterior de la expedición del título profesional. (Se adjunta copia de certificados).

➢ Se debe tener en cuenta que para contabilizar la experiencia profesional esta se debe computar desde la fecha de expedición del título profesional. Por lo tanto la calificación echa al postor antes mencionado no es apropiada, solicitando que se deje sin efecto el acta y al mismo tiempo solicitar la nulidad de la mismas por los motivos antes mencionados.

➢ El Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, señala textualmente, que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GRSM/GR de fecha 02 de enero del 2019, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la nulidad oficio del Proceso de Selección Electrónico de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GRSM-PEAM-OEC-4 Procedimiento Electrónico - Cuarta Convocatoria, para la **Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Equipos de Protección TVSS, para Tableros de Distribución, para la ejecución del Saldo de Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo nivel de atención, Provincia de Moyobamba, Región San Martín"**, por un valor estimado de S/ 284,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles)., Provincia de Moyobamba, Región San Martin", debiendo para ello, retrotraerse el Proceso de Selección hasta la Etapa de Evaluación y

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION GERENCIAL N° 257 -2019-GRSM-PEAM-01.00

Calificación de Ofertas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, posteriormente deberá modificar el cronograma del Proceso de Selección, siendo este un requisito para poder continuar con el desarrollo del proceso de selección.

Artículo Segundo. - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEA@CE.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración, a través de Logística deberá efectuar las publicaciones que resulten necesarias conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General